



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN
ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **SADY BEATRIZ MEJIA OSPINA**, quien se identifica con C.C. 39.166.200 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, una vez calificada la contestación a la demanda, se observa que satisface los requisitos formales exigidos por el artículo 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda y se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de COLPENSIONES a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con C.C. 1.017.183.045 y T.P. 254.414 del C.S. de la J., conforme el poder otorgado.

Dicho lo anterior, se fija fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo viernes **24 de octubre de 2024 a las 02.00 P.M.**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE a las partes, la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ